



# COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

A la Comisión de Movilidad Sustentable del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura le fue turnada, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Movilidad del Distrito Federal**, presentada por el diputado Alfredo Pérez Paredes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 29, apartado D y 30, numerales 1, inciso b), 2 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracciones VI y XXI; 13 fracción LXIV y CXVIII; 67; 70, fracción I; 72, fracciones I, VIII y X; 74, fracción XXIII; 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracciones VI, XXI y XLVIII; 85; 86; 103 fracción I; 104; 106; 187, primero, segundo y tercer párrafo; 221, fracción I; 222, fracciones II, III y VIII; 256; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, habiendo analizado el contenido de las iniciativas de referencia, sometemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

A la Comisión de Movilidad Sustentable del Congreso de la Ciudad de México, le fue turnada para estudio y dictamen la siguiente iniciativa:

- I. Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 162 bis a la Ley de Movilidad del Distrito Federal, presentada por el diputado Alfredo Pérez Paredes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la Sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el 24 de septiembre de 2019.

- II. Mediante oficio MDPPOSA/CSP/0814/2019, firmado por la diputada Isabela Rosales Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, la referida Iniciativa fue turnada a la Comisión de Movilidad Sustentable, para su análisis y dictamen.
- III. Conforme a lo previsto en el numeral 4 del Artículo 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como el tercer párrafo del Artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo que se establece para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas materia del presente dictamen; sin que esta Comisión dictaminadora hubiese recibido propuestas de modificaciones a las mismas.
- IV. Las y los integrantes de las Comisiones de Movilidad Sustentable, previa convocatoria realizada en términos de Ley, nos reunimos el día 21 de noviembre de 2019 para el análisis y la discusión de la iniciativa materia del dictamen que se presenta conforme a lo siguiente:

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 162 bis a la Ley de Movilidad del Distrito Federal, en materia de publicidad en los vehículos de transporte público, presentada por el diputado Alfredo Pérez Paredes, destaca lo siguiente:

1. *“La ocupación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, Taxi, Carga y Privado por parte de la publicidad comercial es un fenómeno que a lo largo de los años se ha expandido por toda la Ciudad de México, replicándose en los distintos estados de la Republica.”*

*Al respecto, “el Metro es uno de los sistemas de transporte con mayor flujo de usuarios en todas las grandes ciudades. Por lo que es una excelente plataforma publicitaria al ofrecer un medio masivo y que es usado diariamente.”*

*“El Sistema de Transporte Colectivo Metro es la columna vertebral del transporte urbano en la Ciudad de México y el Área Metropolitana. Está integrado por 12 líneas y 195 estaciones, que transportan diariamente más de 5.7 millones de usuarios, teniendo una afluencia de casi 6 millones de personas”.*

2. Sostiene el promovente, que *“Con la gran afluencia de personas en el metro, es un gran sitio donde las empresas pueden colocar todo tipo de publicidad ofreciendo sus servicios o productos”.*

*“A lo largo del Sistema de Transporte de la Ciudad de México podemos observar un sinnúmero de lugares donde las empresas y hasta el Gobierno, coloca su publicidad, generando una cantidad desmesurada de basura.”*

3. *“La capital de los Estados Unidos Mexicanos es una de las ciudades más pobladas del mundo, con cerca de 9 millones de habitantes lo que genera una gran cantidad de retos en términos de infraestructura, transporte, vivienda, empleo y energía que a su vez deriva en un incremento progresivo en la generación de residuos sólidos”.*
4. Asimismo, señala que *“Las empresas comerciales han hecho lo posible por promover e imponer sus marcas y productos con la intención de atraer a los compradores o usuarios de algún servicio, encontrando en esta Ciudad un sinnúmero de lugares destinados a la publicidad. Fachadas, vallas de obras, mobiliario urbano, cabinas telefónicas, vehículos de transporte público, paradas de autobuses, estaciones de metro, y hasta los taxis, sirven como soporte de todo tipo de elementos publicitarios: lonas gigantescas, rótulos luminosos y viniles”.*
5. *“Esta clase de publicidad, que se suma a la de los medios de comunicación o los eventos deportivos, sociales, culturales, y todos los residuos que se generan por los casi 9 millones de habitantes de la Ciudad de México, es preocupante”.*

6. Destaca el promovente que el "... informe de residuos sólidos realizado en el 2017, informa que los habitantes de la CDMX y la población flotante generaron 12,998 toneladas diarias de residuos sólidos. Las delegaciones Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc, generaron mayor cantidad de residuos: 2,245, 1,735 y 1,316 toneladas diarias, respectivamente, debido a sus características demográficas y la presencia de establecimientos y servicios en cada una de ellas; mientras que Milpa Alta, Cuajimalpa de Morelos y La Magdalena Contreras aportaron en total 568 toneladas diarias".
7. Continúa señalando que "En el Sistema de Transporte Colectivo al mes se generan 270 toneladas de basura en las 12 líneas del Metro, señaló Arturo Viveros, coordinador de Mantenimiento del STC en una entrevista que realizó el periódico Excélsior el pasado mes de Junio, afirmando que se deben de tomar en cuenta medidas necesarias para la protección del medio ambiente, salvaguardando la salud de todas y todos los ciudadanos de esta metrópoli".
8. Finaliza el promovente, refiriendo que "Sin duda hay esfuerzos importantes que el gobierno capitalino debe resolver, como es el manejo de los residuos sólidos, es necesario que exista sinergia entre ... gobierno, empresas y ciudadanos".
9. A efecto de ilustrar de mejor manera el contenido de la iniciativa en estudio, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
No tiene correlativo	Artículo 162 bis.- Toda publicidad que se instale en el Sistema de Transporte Público, deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.



# COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<b>Transitorios</b>
	<p><b>PRIMERO.</b> - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - El presente ordenamiento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presenta Ley.</p>

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Iniciativa en estudio, quienes integramos la Comisión de Movilidad Sustentable del Congreso de la Ciudad de México, exponemos los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Estas Comisiones Dictaminadoras, con fundamento en lo establecido en los artículos 67, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 73 y 74 fracciones XXI y XXIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, toda vez que somos competentes para conocer y resolver las diversas Iniciativas de reforma a la Ley de Movilidad del Distrito Federal, procedimos a realizar un estudio y análisis de los planteamientos contenidos, a fin de valorar, deliberar e integrar el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

- I. Que los artículos 4, fracción VI y 67 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 2, fracción VI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establecen que las comisiones son aquellos **órganos internos de organización**, integrado paritariamente por las Diputadas y Diputados **que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes**, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PUBLICIDAD EN EL TRANSPORTE.



contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento.

- II. Que el artículo 72, segundo párrafo, fracción primera señala que las comisiones ordinarias deberán desarrollar, entre otras, la tarea específica de dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de esta ley, el reglamento y demás ordenamientos aplicables
- III. Que el artículo 74, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece las comisiones ordinarias que habrán de funcionar, de manera permanente, en cada Legislatura, encontrándose entre ellas la Comisión de Movilidad Sustentable.
- IV. Que el artículo 85, fracción I y 86 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establecen que la o el Presidente de la Mesa Directiva podrá turnar los asuntos a una o hasta dos comisiones, para efectos de dictamen.
- V. Que el artículo 103, fracción IV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que el dictamen es un instrumento legislativo colegiado escrito a través del cual, una o dos Comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica, entre otros, proposiciones con punto de acuerdo.
- VI. Que esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo establecido en los artículos 67; 70, fracción I; 72, fracciones I y X; 73 y 74, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, toda vez que es competente para conocer y resolver la presente Proposición con Punto de Acuerdo, procedió a realizar un estudio y análisis de los planteamientos contenidos, a fin de valorar, deliberar e integrar el presente Dictamen.

- VII. Que el pasado 17 de septiembre de 2018, con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establecieron, entre otros, los principios y derechos siguientes:

## **“Artículo 3**

### **De los principios rectores**

1. ...

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) *El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;*

b) – c). ...

3. ...”

## **“Artículo 12**

### **Derecho a la Ciudad**

1. *La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.*

2. ...”

## **“Artículo 13**

### **Ciudad habitable**

**1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.**

**2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.**

3. ...

B. – F. ...”

## **“Artículo 16**

### **Ordenamiento territorial**

...

#### **A. Medio Ambiente**

1. – 4. ...

**5. Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.**



*Las autoridades prestarán de manera exclusiva y gratuita los servicios de barrido, recolección, transportación y destino final.*

*El tratamiento, aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos, se desarrollarán con base en los mecanismos que las leyes permitan.*

*Queda prohibida la privatización y concesión de los servicios públicos de recolección y tratamiento de residuos sólidos.*

***Se abandonará de forma progresiva el uso de productos no biodegradables, no reciclables y de elevado impacto ambiental. El Gobierno de la Ciudad contará con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente.***

***La prestación de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos es responsabilidad pública, para lo cual se desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan.***

*El Gobierno de la Ciudad deberá adoptar las tecnologías que permitan el manejo sustentable de los residuos sólidos.*

6. – 9. ...

B. – I. ...”

- VIII.** Que de las disposiciones antes referidas, esta dictaminadora considera que la iniciativa en análisis encuentra su base constitucional, al tiempo de dicha reforma permitirá que la Ley de Movilidad vigente, armonice su contenido con lo establecido en nuestra Carta Magna local, lo cual resulta fundamental, a efecto de dar cabal legalidad y cumplimiento a la misma.

- IX. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 12, fracción XXXVI de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la Secretaría de Movilidad tiene la atribución de regular y autorizar la publicidad en los vehículos de transporte público, privado y mercantil, de pasajeros y de carga de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- X. Que la Ley de Movilidad, en su Capítulo XII, denominado “*De la publicidad en los vehículos de transporte Público*”, particularmente en los artículos 154 a 162, establece las directrices que se deberán cumplir en la materia. En virtud de ello, se determina que la publicidad en los vehículos de transporte público de pasajeros y de carga, es aquella que se encuentra en las partes interiores o exteriores de las unidades como medio para dar a conocer un producto o servicio<sup>1</sup>.
- XI. Que en adición a lo anterior, el Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, en su Título Décimo “*De la publicidad en vehículos de transporte*”, específicamente en sus artículos 176 a 195, complementa al capítulo de la Ley de Movilidad arriba señalado.
- XII. Es decir, lo propuesto por el diputado Pérez Paredes, a juicio de esta dictaminadora, no se contrapone con el texto vigente, sino por el contrario, se fortalecerá, toda vez que se trata de un tema que actualmente ya se encuentra establecido en la Ley.
- XIII. Que esta dictaminadora no soslaya los esfuerzos y avances que se han venido realizando en materia ambiental, no solo en la Ciudad de México, sino a nivel nacional, lo cual no debe escapar, en el caso que nos ocupa, a las disposiciones establecidas en la Ley de Movilidad; ejemplo de ello, lo podemos encontrar en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece lo siguiente:

**“CAPÍTULO II. De la Propaganda Electoral**

**Artículo 209.**

1. ...

<sup>1</sup> Artículo 154 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

**2. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. ...”**

En sintonía con lo antes señalado, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

**“Artículo 400. ...**

**Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. ....”**

XIV. Finalmente, esta dictaminadora considera positiva la propuesta, a efecto de armonizar la legislación local con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como de las políticas de cuidado y protección al medio ambiente que se han venido implementando y de las cuales, encontramos referentes a nivel nacional y en la propia Ciudad de México. En ese contexto, coincidimos que toda publicidad que se utilice en los vehículos de transporte público, deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Sin embargo, consideramos que no es necesario la adición de un artículo 162 bis, sino que resulta procedente la adición de un segundo párrafo del artículo 157, para quedar de la siguiente manera:

**“Artículo 157.- La Secretaría vigilará que las frases, palabras, objetos e imágenes que se utilicen en la publicidad de los vehículos de transporte público, no atente contra los derechos humanos, la dignidad humana, ni se estime como inscripciones discriminatorias u ofensivas; y que no obstruya o desvirtúe las características y cromática que identifica a las unidades.**

**Toda publicidad deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente”.**



## COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

Por lo anterior, las diputadas y diputados que integramos la Comisión de Movilidad Sustentable llegamos a la conclusión de **aprobar con modificaciones** la Iniciativa con Proyecto de Decreto materia de este dictamen, sometiendo a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

### DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 157 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 157.- ...

**Toda publicidad deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.**


















### TRANSITORIOS

**Primero.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Segundo.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de Donceles, a los veintiún días de noviembre del dos mil diecinueve.

## LISTA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE			
DIPUTADA / DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Miguel Ángel Macedo Escartín</b> Presidente			
 <b>Sandra Esther Vaca Cortés</b> Vicepresidenta			
 <b>Ana Patricia Báez Guerrero</b> Secretaria			
 <b>Ma. Guadalupe Aguilar Solache</b> Integrante			
 <b>María Guadalupe Chavira de la Rosa</b> Integrante			
 <b>Jorge Gaviño Ambriz</b> Integrante			
 <b>Jannete Elizabeth Guerrero Maya</b> Integrante			
 <b>María de Lourdes Paz Reyes</b> Integrante			
 <b>Alfredo Pérez Paredes</b> Integrante			
 <b>María Gabriela Salido Magos</b> Integrante			
 <b>Esperanza Villalobos Pérez</b> Integrante			

Palacio Legislativo de Donceles, a los veintiún días de noviembre del dos mil diecinueve.